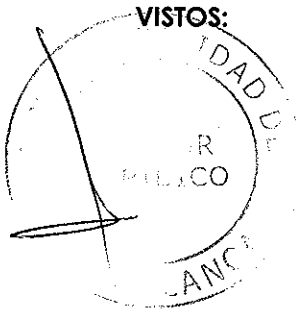


DECRETO ALCALDICIO N° 589

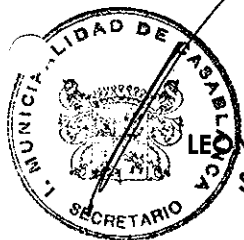
Casablanca, 12 de Febrero 2013



- 1.- La necesidad de contar con una educadora de párvulos para la atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación Temprana de las Postas de Salud Rurales de Quintay, Las Dichas, Lagunillas y Los Maitenes.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Salud.
- 3.- Lo informado por el Departamento Jurídico en el sentido que no se confeccionó el contrato en la oportunidad pertinente.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularicése y en definitiva apruébese el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 1° de Febrero de 2013, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña Eugenia del Carmen Aranda Cabezas, C.I. N° 16.485.251-2, Educadora de Párvulos, para la atención de niños y niñas del Servicio Itinerante de Estimulación de las Postas Rurales de Quintay, Las Dichas, Lagunillas y Los Maitenes, por la suma mensual de \$330.000- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 39 "Programa Chile Crece Contigo" del presupuesto de salud vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretaría Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dideco
Jurídico

FORMULARIO DE CONTRATACIONES

UNIDAD SOLICITANTE : DIRECCION DE SALUD
FUNCIONARIO : SOLEDAD MORAGA CACERES.
CARGO : DIRECTORA DE LA DIRECCION DE SALUD

Señor Asesor Jurídico sírvase Ud. confeccionar los decretos y contratos necesarios para perfeccionar la convención que se señala:

CONTRATANTE

Persona Natural

Nombre y Apellidos

Dirección

Cédula de Identidad

: Eugenia Del Carmen Aranda Cabezas

: Villa Comercio Chapito Nº 208, Casablanca

: 16.485.251-2

Persona Jurídica

Razón Social

Domicilio

Rut

Nombre del Representante Legal

Cédula de Identidad

Personería Representante

(Adjunto documento en que consta)

CATEGORIA:

a) _ De trabajo

B) _ Honorarios

C) _ Obras

D) _ Otros indicar

Para el caso de c y d precisar

Monto: \$ 330.000 impuesto incluido


FORMA DE PAGO: Mensual

UNIDAD FISCALIZADORA Y RECEPCIONADORA: Dirección de Salud

Objetivo: Contratación de sus los servicios como Educadora de Párvulos en atención de niños y niñas de las postas de Salud Rural POR EL Convenio de Ampliación Chile Crece Contigo año 2012. Desde 01 de Febrero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

Los días lunes, martes miércoles y viernes de 08:30 a 12:30 horas y los días jueves de 08:30 a 14:30 horas. (22 horas semanales).

CASABLANCA, 30 de Enero de 2013.


Nombre firma y Timbre Solicitante

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 01 de febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **EUGENIA DEL CARMEN ARANDA CABEZAS**, cédula de identidad N° 16.485.251-2, domiciliado en Chapito N° 208, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como educadora de párvulos en atención de niños y niñas de Posta de Salud Rural, inserto en el Convenio de Ampliación Chile Crece Contigo año 2012.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 330.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se realizará hasta el 31 de marzo del año en curso, en los horarios propuestos por el prestador y aceptado por la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar previamente acordado por la Dirección de Salud Municipal.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento. Se deja constancia que la prestación se ejecutará en los términos propuestos por el prestados y aceptado por el requirente.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre del 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


EUGENIA ARANDA CABEZAS


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca